

FUENTE DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro á favor de fidei cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



FUENTE DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año si Extranjero, 40.

- Las edictos y anuncios obligados el pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Noviembre 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que las Juntas provinciales de caminos vecinales atiendan á la conservación de los terminados, es una causa de demora tener que esperar á la formación y aprobación del plan general de caminos que preceptúa el capítulo 3.º del Reglamento de 16 de Mayo de 1905.

Como según el art. 24 del mismo, todos los caminos que figuran en los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones deben incluirse indefectiblemente en el citado plan, púedese desde luego dar por aprobada dicha parte de éste y encarecer de las Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos, que unan sus esfuerzos para salvar las dificultades que nacerían de tener que sujetarse á la tramitación que

para las circunstancias normales de funcionamiento de las Juntas marca el expresado Reglamento, pues el tiempo urge para poner á los caminos terminados en buen estado de viabilidad.

Mucho ha de contribuir al buen éxito el poder contar con la subvención del Estado, que no figuraba en el Reglamento, en proporción tal que permite por el momento atender, en general, al pago del machaqueo é inversión de la piedra, así como la mano de obra de los trabajos extraordinarios de conservación que haya que realizar por no haberse ejecutado la ordinaria en años anteriores.

Con una pequeña subvención que las Diputaciones otorguen y el auxilio que de los pueblos se recabe, se puede sin esfuerzo sensible verificar oportunamente el acopio de la piedra, subvención y auxilio que las Juntas provinciales deben gestionar con todo interés para demostrar al país la eficacia de las leyes descentralizadoras y de la aplicación del principio de asociación.

Fundado en las consideraciones que preceden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda aprobado el plan de caminos vecinales de las provincias de Albacete, Alicante, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, en la parte que se refiere á los caminos terminados

de los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones provinciales.

2.º Que los Gobernadores civiles de dichas provincias recaben el auxilio de la Diputación y los pueblos para que cuanto antes sea posible en lo que resta de año hayan acopiado la piedra que figure en los presupuestos de conservación que deberán remitir las Juntas provinciales á la aprobación de este Ministerio, si solicitaran la subvención del Estado, ó aprobarlos dicha Junta si no la pidieren.

3.º Que los referidos presupuestos contengan los gastos de conservación ordinaria y extraordinaria, no sólo de las obras de afirmado, sino también de las de tierra y fábrica.

4.º Que si algunas Diputaciones ó Ayuntamientos prefieren pagar los jornales necesarios para la conservación de los caminos vecinales, la subvención del Estado se aplicará al acopio del material.

5.º Queda derogado cuanto se refiere á conservación de caminos en la base tercera de la tercera disposición de la Real orden de 27 de Octubre de 1908.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1909.—Gasset.—Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 25 Noviembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, la busca y captura del soldado de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar Francisco Gracia y Gracia, hijo de Abdón y Vicenta, natural de Zaragoza, estatura 1'635 metros. Sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Caso de ser habido, deberá ser puesto á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.ª Gastón.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Relación de los individuos que en los pueblos de la provincia han resultado fallidos, con expresión de su industria, ejercicio á que corresponde y cantidad.

Ateca.

1.º y 2.º trimestres de 1909.
 Ramona Moros García, café: 114'38 pesetas.
 La misma, 1 mesa naipes: 7'87.
 Eusebio Civil Bernal, Frutería: 141'54.
 María Mendoza, carnes: 37'16.
 Pedro Monge Escalona, relojes: 31'46.
 Santiago Martínez, mesón: 25'02.
 Manuel Blasco Duca, carruaje: 17'86.
 Felipe Fraile, horno pan, 17'86.

Enrique Samper Júdez, arrendatario: 39'10.
 Manuel Peña Martínez, alpargatero: 17'16.

1909.

Román Jarque, médico: 35'74 pesetas.

Abanto.

2.º trimestre de 1909.

Arrendatario de pesas y medidas: 3'22 pesetas.

Acered.

2.º trimestre de 1909.

José Santed, herrero: 5 pesetas.

Pedro Antonio Morata, mesón: 7'15.

Miguel Gil, abacería: 7'15.

Francisco Bellido, tabajero: 5'72.

Victoriano Alejandro, molino represa: 2'54.

Francisco Luzón, capataz bodegas: 5'25.

Isidro Rubio, herrero: 5'25.

Antonio Moreno, idem: 5'25.

Aldehuela de Liestos.

2.º trimestre de 1909.

Ramón Césares, mesón: 7'15 pesetas.

Atea.

2.º trimestre de 1909.

Antonio Gómez, mesón: 7'15 pesetas.

José Lorente Alanto, bodegón: 7'15.

Antonio Gómez Gómez, abacería: 7'14.

Justo Gracia Crespo, idem: 7'15.

Luis Causi Suñer, veterinario: 12'01.

Tomás Forcén Pérez, carnes: 15'25.

Joaquín García Gómez, café: 15'25.

Alhama.

1909.

Clemente Azpeitia, médico: 64'33 pesetas.

Bijuesca.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Antonio Gómez (hs.), tabajero: 55'76 pesetas.

Damaso Lacarta, idem: 11'44.

Casto Calabia Ortega, veterinario: 22'88.

Agustín Rubio Modrego, herrero: 10.

Berruoco.

4.º trimestre de 1909.

Félix Mayo Colás, herrero: 5 pesetas.

Caspe.

Anual.

Isidro Buisán Sanz, aceite: 7'14 pesetas.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Crescencio Mustieles García, barbero: 21'44.

Anual.

Juan Ruiz Esteban, horno pan: 8'58.

3.º trimestre de 1909.

Joaquín Claramut, 1 prensa mano: 32'16.

José Puyol, 2 prensas: 55'76.

Francisco Niella, idem: 18'58.

Orencio Mustieles, barbero: 10'72.

Felipe Tobañas, carretero: 10'72.

Mariano Gómez, Sastre: 10'72.

Andrés Mustieles, zapatero: 10'73.

Carenas.

1.º trimestre de 1909.

Vicente Ruiz Pomareta, tabajero: 11'44 pesetas.

Campillo.

Año 1909.

Cayetano Prieto, tabajero: 18'58 pesetas.

Francisco Moreno, horno pan: 8'58.

Cubel.

2.º trimestre de 1909.

Tomás Ruiz Asensio, ultramarinos: 18'90 pesetas.

Escatrón.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Emiliano Escolú, café: 28'58 pesetas.

Carmen Poguer, cervezas: 17'86.

Juan Almino Luna, taberna: 21'44.

Marcelino Burroy, arrendatario pesas: 11'90.

José Ramón Borraz, carro: 32'16.

Pascual Ortiz, herrador: 14'30.

Crispín Artal, barbero: 20'02.

Agustín Marqués, talabartero: 20'02.

Tomás Lop Gil, horno pan: 8'58.

Ramón Alloza, idem: 8'58.

Annual.

Ejea.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Ramón Domper Lorient, especulador: 321'66 pesetas.

Serafin Labarga Palomar, barbero: 8'58.

2.º trimestre de 1909.

Jerónimo Marias, notario: 49'54.

Fuentes de Ebro.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Margarita Herrero, comestibles: 34'32 pesetas.

Juan Gómez, leche: 27'87.

Manuel Gracia, arrendador: 13'50.

Santiago Fraile, horno cacharros: 40'74.

Antonio Gayán, idem: 40'74.

José Berdusán Abadía, idem: 40'74.

Pablo Gayán Palacín, idem: 40'74.

Bernabé Comín, carpintero: 15'03.

Annual.

Angel Cerezo Larroya, comisionista granos: 71'48.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Nicolás Candela, taberna: 32'16.

José Aliacar Gimeno, cacharros: 40'74.

Annual.

Pablo Castro, confitero: 14'30.

Godojos.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Ramón Lezcano, herrero: 10 pesetas.

Vicente Peiro Alda, idem: 10.

Gelsa.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Mariano Solans, carnes: 34'32 pesetas.

Juan Barreiro Moreno, café: 34'32.

Francisco Soláns Martínez, idem: 34'32.

Serafia Usón Usón, taberna: 32'16.

Luis Estrada, prensa viga: 111'51.

Manuel Bes Corral, barbero: 15'03.

Ibdes.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Arrendatario pesas y medidas: 14'58 pesetas.

Annual.

El mismo: 157'26.

Luesia.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Lorenzo Beltrán, carnes: 22'88 pesetas.

Demetrio Marcellán, idem: 22'88.

Fernando Gracia, café: 22'88.

Juan Calvo, posada: 14'30.

Manuel Pina, aceite: 11'44.

Mediana.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Francisco Domingo, carretero: 15 pesetas.

Pascual Alerudo, telar: 6'45.

Casimiro García, molino: 49'32.

Monterde.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Alejandro Vallejo, posada: 14'30 pesetas.

Florentino Revuelto, idem: 14'30.

El mismo, abacería: 14'30.

Francisco Corella, idem: 14'30.

Alejandro Vallejo, tablero: 11'44.

Manuel Ruiz, idem: 11'44.

José Martín, molino: 31'24.

Braulio Marín, idem: 31'24.

Manuel Benedi, idem: 10'22.

Andrés Miralles, albañil: 24'36.

Manuel Pardos, carpintero: 10'42.

Constantino Ramón, idem: 10

Manuel Acero, herrero: 10'01.

Ramón Castejón, zapatero: 10.

Julían Moros, idem: 5'01.

Agustín Moreno, idem: 5.

El mismo, idem: 5.

Remolinos.

1909.

Jorge Penan, médico: 57'18 pesetas.

Orés.

2.º trimestre de 1909.

Emeterio Gonzalo, veterinario: 12'01 pesetas.

Emeterio Frago, practicante: 5'25.

Santiago Monlat, carpintero: 10.

Quinto.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Bienvenida Cirac Gambau, camas: 176'91 pesetas.

Circulo Quintano, casino: 70'74.

Higinio Martín Martín, tocino: 70'77.

Melchor Bordetas Gabasa, carnes: 42'87.

Pascual Escudero, idem: 42'87.

Justo Diarte, café: 42'88.

Juan Píllas Salas, taberna: 41'82.

Matías B. Abenia, abacería: 26'79.

José Uliaque Penach, café: 42'87.

1.º y 2.º

Teodoro Plo Galán, taberna: 27'88.

1.º al 3.º

Leoncio Giménez, arrendatario: 9'66.

Emilio Jardiel Escudero, idem: 9'66.

Francisco Salas Abenia, balneario: 117'96.

Manuel Tapia, telar: 8'58.

Manuel Querol, molino: 15'33.

José Trup García, carpintero: 19'29.

Manuel Corral, herrero: 19'29.

Joaquín Bayod Galán, idem: 19'32.

Antonio Bayod Galán, sastre: 19'29.

Esteban Bayod Esteban, idem: 19'29.

Simeón Martín Abenia, idem: 19'32.

Ramón Martín, idem: 19'29.

Félix Barrenas, veterinario: 18'58.

Annual.

Manuel Navarro, pan: 18'88.

Angela Abenia, quincalla: 25'73.

Pablo Gabas Buenacasa, idem: 25'73.

Dionisio Quílez Clavero, idem: 25'73.

Rodén.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Germán Hidalgo, veterinario: 36'03, pesetas.

Sástago.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

María Ordovás, carnes: 28'60 pesetas.

José Blanco, vaquero: 17'86.

Ricardo Alcaine, idem: 17'86.

Clotilde Bostas, comercio: 19'94.

Jesús S. Ordovás, carpintero: 12'86.

Pablo Doranda, cuchillos: 12'86.

Torralba de los Frailes.

2.º trimestre de 1909.

Santiago Aranda, taberna: 10'72 pesetas.

Lucas Pardos Bueno, idem: 10'72.

Félix Arcos Layana, herrero: 5.

Manuel Velilla Andrés, idem: 5.

Tauste.

1908

Mariano Larraz, pesas y medidas, 71'48 pesetas.

4.º trimestre de 1908.

Gregorio Aragüés Castillo, alforjas: 14'29.

2.º al 4.º trimestres de 1908.

Pascual Murillo, café: 42'89.

2.º trimestre de 1909.

Gregorio Aragüés, jergas: 14'30.

1.º trimestre de 1909.

El mismo, idem: 14'30.

2.º trimestre de 1909.

Pascual Murillo, café 20 céntimos: 14'30.

Annual.

Eusebio Casanova Jiménez, ropavejero: 5'58.

Used.

2.º trimestre de 1909.

Felipe Liarte, café 20 céntimos: 11 pesetas.

Manuel Sánchez, mesón: 7'15.

Vicente Vicente Rebollo, idem: 7'15.

José Martín Lahoz, abacería: 7'15.

Vicente Vicente Rebollo, tablero: 5'71.

Iñigo Jiménez, tejidos: 5'71.

Antonio Liarte, corredor pesas: 2'68.

Vicente Ortín Gonzalvo, carpintero: 5.

Antonio Ortín (viuda), idem: 5.

1.º y 2.º trimestres de 1909.

Iñigo Jiménez Olmigón, ferretería: 64'82.

Veilla de Ebro.

1.º al 3.º trimestres de 1909.

Viuda de Jorge Puyoles, comestibles: 34'32 pesetas,

Inocencio Puyoles (viuda), café: 34'32.
 Manuel Clavero (viuda), comestibles: 21'42.
 Angel Casaunci6n, abaceria: 21'42.
 2.º y 3.º trimestres de 1909.
 Jos6 Burgos del Teg, pesas y medidas: 6'48.
 1.º al 3.º trimestres de 1909.
 Cecilio Artal Jim6nez, idem: 3'22.
 Enrique Herrero Danes, practicante: 5'97.
 Manuel Piñol Sorrosal, herrero: 15'75.
 Anual.
 Teresa Continente, horno pan: 15'03.
 2.º y 3.º trimestres de 1909.
 Jos6 Continente del Teg, pesas y medidas: 8'59.

La Vilueña.

1.º y 2.º trimestres de 1909.
 Cecelio Barranco (viuda), abaceria: 14'30 pesetas.
 Venancio Tomey, carnes: 22'88.
 Dionisio Cuartero, carpintero: 10.
 Zaragoza 19 de Noviembre de 1909.—El Administrador
 de Hacienda, Marcelino Vazquez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegaci6n Regia de P6sitos.

CIRCULAR

El estudio de las actas de visita y de los expedientes de insolvencia, ha hecho observar 6 esta Delegaci6n Regia de P6sitos, que, muchas de aqu6llas carecen de la documentaci6n necesaria, y no siempre 6stos se encuentran debidamente justificados, sin que sea permilido alegar que esas deficiencias son originadas y est6n disculpadas por el natural deseo de alcanzar una pronta liquidaci6n de las verdaderas existencias de los P6sitos, porque esta finalidad ha de producirse con las garantias establecidas por las leyes y velando por los intereses y derechos que 6 los establecimientos ben6ficos corresponden.

Ciertamente que la deplorable administraci6n habida en los P6sitos en 6pocas anteriores, y debida 6 causas muy diversas, aconsejan cierta lenidad en los expedientes de insolvencia; pero no hasta el grado de que 6sta se estime como verdadera por el sencillo hecho de que as6 lo consideren unas cuantas personas de la misma localidad de los insolventes, pues 6 m6s de que no en balde la Ley obliga 6 cumplir solemnidades y requisitos que son otras tantas garantias para tener por evidente y cierta la insolvencia, sin que nadie est6 facultado para prescindir de ellas, no inspira la mayor confianza el juicio de aquellas personas, porque prescindiendo de su honorabilidad, por nadie discutida, ni puesta en duda, y partiendo de la base de que su intenci6n es de ajustar sus determinaciones 6 lo verdaderamente justo, es indudable que puede existir alguna ofuscaci6n en sus juicios, por cuanto juzgan sobre responsabilidades 6 intereses de sus convecinos, y en raz6n 6 que su principal objetivo es el normalizar la situaci6n del Establecimiento.

Entiende este Centro que esos motivos leg6timos y bien disculpables en las personas que constituyen esas Juntas, pueden ser muy perjudiciales para los intereses de los P6sitos en todas las ocasiones que no vayan acompaados

de los documentos y antecedentes que les sirven de comprobaci6n, y la experiencia le ha enseado que los donativos de los vecinos y las subvenciones que conceden los Ayuntamientos para la reconstituci6n de los P6sitos, no est6n inspirados por completo en la idea filantr6pica de que subsista una instituci6n tan ben6fica, sino que acaso se procure de ese modo evitar las responsabilidades subsidiarias que habr6an de originarse si no llegaran 6 hacerse efectivos los numerosos y crecidos descubiertos que tratan de darse al olvido con los expedientes de insolvencia.

Al obligado prop6sito que tiene este Centro de que se cumpla lo dispuesto en las leyes, se une en esta clase de expedientes su deseo de que aparezca bien clara y manifiesta la justicia del acuerdo en que aqu6lla se resuelva, y por esa raz6n, contando con la eficaz ayuda de V. S., y dispuesto 6 no consentir, sin el debido correctivo, las deficiencias que se observan en esa clase de expedientes, cree de necesidad que 6stos se formen, adem6s de con las noticias oficiosas que el Subdelegado pueda adquirir y los datos que pueda proporcionarse respecto 6 la situaci6n de los deudores y de sus herederos y fiadores, y de los antecedentes que aporten esas Juntas, uniendo 6 los expedientes las certificaciones de los amillaramientos y de los Registros fiscales y las pertinentes 6 la contribuci6n industrial y dem6s clases de impuestos que demuestren la verdadera situaci6n econ6mica de los deudores, sin que olviden los instructores de estos expedientes que no siempre las indicadas certificaciones reflejan el estado de la riqueza de los responsables, porque en muchos casos no aparecen 6 nombre de 6stos, amillarados bienes, ni registradas industrias, por estarlo al de sus causantes y deudos, y que, sin embargo, en realidad, les pertenecen y forman parte de su patrimonio, y que, como es l6gico, deben tenerse en cuenta para determinar su insolvencia. A este efecto preciso es que V. S. y los Subdelegados que giren las visitas observen las indicaciones anteriores, y se atengan adem6s 6 lo dispuesto en el cap6tulo 5.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878, lo que se dispone en las reglas 3.ª y 4.ª de la Circular de 25 de Mayo de 1880, lo que establece la regla 2.ª del art6culo 3.º de la ley de 23 de Enero de 1903 y lo que precept6a la Instrucci6n de apremio de 25 de Abril de 1900, en su cap6tulo 9.º, en cuanto sea aplicable 6 esta clase de expedientes de insolvencia.

Confiadamente espera este Centro que V. S. prestar6 la mayor atenci6n y diligencia 6 estos asuntos y contribuir6 con su celo al cumplimiento de lo que se ordena.

Madrid 17 de Noviembre de 1909.—El Delegado regio, Jos6 Mar6a Zorita.—Seores Jefes de las Secciones provinciales de P6sitos.

(Gaceta 19 Noviembre 1909.)

Comisaría general de Seguros.

CIRCULAR

Habiéndose observado que algunas Compañías de Seguros, quizá por errónea interpretación de los preceptos legales, no tienen los libros de la documentación de seguros que exige el artículo 39 del Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de 14 de Mayo de 1908, con el visto y sello del respectivo Juzgado municipal, y siendo estos libros de los incluidos en el artículo 33 del Código de Comercio, y debiendo, por tanto, someterse á las prescripciones del artículo 36 del mismo Código,

Esta Comisaría general ha acordado hacer saber á todas las Sociedades y Compañías que en lo sucesivo deberán tener y presentar en las visitas de inspección, no sólo los libros de comercio, sino los libros de actas del Consejo de Administración, los de Juntas generales y visitas de inspección, los registros de pólizas y bajas, los de reaseguros cedidos y aceptados y los estados de primas recaudadas y de primas á vencer, con el visto y sello del respectivo Juzgado municipal y debidamente reintegrados.

Madrid 27 de Noviembre de 1909.—El Comisario general, Julio Burell.

(Gaceta 30 Noviembre 1909).

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Admitida en este día la dimisión que D. Conrado Arnal Mora ha presentado del cargo de guardia provisional de la vigilancia municipal, con el fin de que el servicio no se resienta, se nombra para dicho cargo con el carácter de provisional á D. José Tena Escuin.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Electoral vigente.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Martín Bel Serrano.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de Vocales y Suplentes designados para constituir las Juntas municipales del Censo durante el próximo bienio, con expresión del concepto que respecto de cada uno se especifica; la cual se publica para que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

LA ALMOLDA*Presidente.*

D. Paulino Olona Alós, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Félix Jaria Oliván, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Félix Catalán Gavín, elegido por la Junta entre sus Vocales.

Vocales.

D. José María Peralta Grau, ex Juez.

• Demetrio Ezquerria Alós, por territorial.

• Manuel Samper Samper, por íd.

• Faustino Solans Laventana, por industrial.

Suplentes.

D. Francisco Ezquerras Taules, Concejal.

• José Pinós Taules, ex Juez.

• Francisco Ezquerria Alós, por territorial.

• Santiago Escuer Palacio, por íd.

• Germán Labarta Jaria, por industrial.

• Francisco Sahún Zaballos, por íd.

LUCENI*Vicepresidente 1.º*

D. Eusebio Iborre San, Concejal.

Vicepresidente 2.º

D. Santiago Bueno.

Vocales.

D. Manuel Jimeno Lóbez, ex Juez.

• José Santos Romero, por territorial.

• Francisco Santos Romero, por íd.

• Miguel Lapiedra Lidoy, por industrial.

• Santiago Bueno Calvo, por íd.

Suplentes.

D. Basilio Andía, Romeo, por territorial.

• Victoriano Yoldi Mezquita, por íd.

• Salvador Martínez Castañer, por industrial.

• Lázaro Casanova San, por íd.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA****Anuncio de subasta.**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 12 de Diciembre de 1909, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de Aranda de Moncayo y bajo la presidencia del Alcalde, tendrá lugar la celebración de cuarta subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para mil quinientas cabezas de ganado lanar hasta el 30 de Septiembre próximo, en el monte número 7 del catálogo, denominado «La Sierra», de la pertenencia de Aranda de Moncayo.

El rematante permitirá la entrada en el monte á ciento ochenta cabezas de ganado mayor, propio de los vecinos del pueblo, y hará el contrato con arreglo á las condiciones siguientes:

El aprovechamiento se saca á subasta por el tipo de tasación de *mil doscientas pesetas*, debiendo sujetarse en el modo de adjudicación y en su ejecución á las condiciones económicas que imponga el Ayuntamiento de Aranda de Moncayo y á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de esta provincia correspondiente al día 28 de Agosto último; advirtiendo que la condición 20 de dicho pliego se modifica por lo que respecta únicamente á este aprovechamiento en la forma siguiente: «20.—No podrán entrar ganado de ninguna clase en los sitios acotados ó vedados que en los estados se especifican;»

Entendiéndose también derogada por lo que á este aprovechamiento se refiere y sólo en lo que á él corresponde la nota sobre roturaciones que se consigna al final de los estados del plan.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1909.—Rafael Ortiz de Solórzano.

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 192 de orden, correspondiente á los préstamos de alhajas, vencidos en la Sucursal número 1, situada en la calle de las Armas, núm. 30, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **11 de Diciembre próximo**, á las tres de la tarde.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
64.619	Un par de pendientes con turquesas y diamantes.....	330
	Una cadena larga con perlas.....	220
	Una sortija de oro con diamantes y esmeraldas.....	66
	Un dije de oro.....	66
	Un dije de oro.....	66
	Un dije de oro.....	66
	Una bandejita de plata.....	22
	Una bandejita de plata.....	22
	Una bandejita de plata.....	22
	Una pulsera de oro con brillantes y perlas.....	1.098
64.621	Un alfiler de oro para corbata con una perla y brillantes...	439
	Un alfiler de oro para corbata con una perla, brillantes y piedras verdes.....	439
64.628	Un pasador de oro y brillantes para corbata.....	494
	Un alfiler y un par de pendientes de oro y amatistas.....	83
64.642	Un collar de perlas.....	549
	Un imperdible de oro con brillantes, diamantes y rubíes...	549
	Un reloj de oro esmaltado.....	165
	Una pulsera de oro con dos diamantes y un rubí.....	165
	Una joya antigua de oro con esmeraldas.....	330
64.670	Un par de pendientes de oro con diamantes y perlas.....	110
	Un joyero de plata.....	110
64.690	Un par de pendientes de oro con piedras encarnadas.....	9
64.699	Una sortija de oro con diamantes (falta uno), un cubierto de plata (falta una púa) para niño y una cucharilla de plata.	72
	Una sortija de oro con la imagen de la Virgen del Pilar....	6
64.709	Un par de pendientes de oro con brillantes y esmeraldas...	1.372
	Una pulsera de oro con perlas.....	55
	Un reloj y una cadena de oro para señora.....	220
	Una sortija de oro con brillantes.....	439
64.709	Un imperdible y un par de pendientes de oro con perlas...	55
	Un imperdible y un par de pendientes de oro con diamantes.	83
	Dos bandejas de plata.....	275
	Un collar con perlas y brillantes y un par de pendientes con dos brillantes y dos perlas (reconstituídas).....	4.664
	Una sortija de oro con un brillante.....	385
64.720	Un imperdible de oro con brillantes y rubíes.....	275
	Una moneda de oro antigua.....	165
64.736	Doce cubiertos de plata.....	165
	Una sortija de oro con brillantes.....	439
	Una sortija de oro con diamantes.....	275
	Un par de pendientes de oro con diamantes y piedras verdes.	385

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
	Un par de pendientes de oro con brillantes y zafiros.....	1.108
	Un par de pendientes de oro con brillantes	878
64.739	Una pulsera barbada de oro.....	88
	Un reloj de oro para caballero.....	198
	Un dije de oro con diamantes.....	127
	Una sortija de oro con una piedra verde.....	28
64.766	Una sortija de oro.....	55
64.778	Una sortija de oro con brillantes y un ópalo.....	193
	Un par de pendientes de oro con la imagen de la Virgen del Pilar	3
	Un par de pendientes de oro con cuatro brillantes	1.098
	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	549
64.820	Un par de pendientes de oro y plata con brillantes.....	549
	Un par de pendientes de oro con un brillante cada uno....	165
	Una sortija de oro con brillantes, forma de lanzadera	439
	Una sortija de oro con brillantes, diamantes y un rubí.....	330
	Un imperdible de oro con brillantes diamantes y un rubí....	1.098
	Un imperdible de oro con brillantes.....	1.098
	Una sortija de oro con dos brillantes.....	220
	Una sortija de oro con un brillante y dos dobles.....	220
64.829	Un alfiler de oro para corbata, con un brillante.....	85
	Un alfiler de oro para corbata, con dos brillantes y un rubí..	110
	Una cadena de oro para señora.....	110
	Una sortija de oro con tres diamantes.....	22
	Un par de pendientes de oro con diamantes y una perla....	33
64.831	Un imperdible de oro con diamantes, zafiros y rubíes.....	193
	Una sortija de oro con un brillante y un par de pendientes de oro con diamantes	604
64.835	Un cubierto de plata.....	15
	Una cruz de oro con una perla.....	7
	Una sortija de oro con un diamante, esmaltada	22
	Una sortija de oro con un diamante.....	22
64.843	Una sortija de oro con tres diamantes.....	28
	Una sortija de oro con diamantes, esmaltada.....	28
	Una sortija de oro con diamantes.....	28
	Una sortija de oro con diamantes, forma de ramo.....	28
	Un par de pendientes de oro (falta una pieza).....	5
64.868	Un par de pendientes de oro con diamantes.....	165
	Una sortija de oro con un brillante.....	494
	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes.....	549
	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	659
64.891	Un imperdible de oro con brillantes.....	549
	Una sortija de oro con brillantes.....	330
	Una sortija de oro con brillantes, forma de lanzadera.....	357
	Una sortija de oro con diamantes y piedras verdes.....	28
	Un par de pendientes de oro con brillantes y dobles.....	549
	Un par de gemelos de oro con un brillante cada uno.....	110
	Un dije de oro con diamantes, rubíes y esmeraldas.....	66
	Un dije de oro con tres diamantes	44
64.907	Un imperdible con diamantes y un rubí.....	83
	Una cadena de oro para caballero.....	138
	Una sortija de oro con diamantes y rubíes.....	275
	Una sortija de oro con brillantes y tres perlas.....	549
	Una sortija de oro con un brillantito y seis perlas.....	193
	Una sortija de oro con once brillantes.....	549
	Una sortija de oro con tres brillantes.....	192
64.946	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes.....	549
	Una sortija de oro con un brillante.....	439
64.971	Una sortija de oro con un brillante.....	439
	Una sortija de oro con cinco brillantes.....	220

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
64.971	Una sortija de oro con un brillante y un rubí.....	110
64.972	Un imperdible de oro con brillantes y zafiros.....	1.317
	Un medio aderezo de oro con diamantes.....	220

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez 17 y 19, principal, el día 11 de Diciembre, de diez á doce de la mañana, excepto aquellas que sean retiradas por los interesados por cancelación ó renovación de los préstamos.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1909.—El Administrador principal, Ricardo Iranzo.—V.º B.º.—El Presidente, Florencio Jardiel.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

SECCION SEXTA

Carenas.

A los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para 1910.

Por quince días, el padrón de cédulas personales para dicho año.

Carenas 29 de Noviembre de 1909.—El Alcalde ejerciente, Pedro Magaña.

Malpica.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas para 1910, que tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran ser licitadores, así como que en la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestas aquellas condiciones y tarifas.

También se anuncia que el padrón de cédulas personales se halla expuesto en la misma secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Malpica 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Compaired.

Navardún.

A los efectos reglamentarios quedan expuestos, por plazo legal, los repartos de consumos y arbitrios para 1910.

Navardún 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, José Morea.

Pozuel de Ariza.

Por término de ocho días y los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para el año 1910, contados desde el siguiente al en que aparezca su publicación, durante los cuales podrán presen-

tarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Pozuel de Ariza 28 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Luis Vela.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse á ser procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á buscar, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CALAVIA FERNÁNDEZ, José; hijo de Matilde y Matilde, natural de Madrid, albañil, de veinte años de edad ó ignorándose las demás señas; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gabriel Lobo, 19, bajo; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Calavia yud.

MARTÍN PAZ, Julián; hijo de Inocencio y Felipa, natural de Béjar, vecino de Madrid, carpintero, de dieciocho años, soltero; procesado por estafa; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Alcazar de San Juan.

VICENTE VICENTE, José; natural de San Juan de Teruel, de treinta y seis años, casado con Simón Quílez Aznar, aserrador mecánico, vecino de Teruel, fué de Zaragoza y suponiendo se halla en Buenos Aires; procesado por excitación á la huelga, desorden público y otros delitos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Pablo, en Zaragoza.